REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O
DEPTO. SALUD

I. MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
26 ABR 2013
OFICINA DE PARTES

DECRETO EXENTO N° 1.411 /
RETIRO, Abril 26 de 2013

VISTOS :

1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal":
3.- Exenta N°1494, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 10/04/13, que aprueba "Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal".-
4.- Decreto Alcaldicio N°687de fecha 13/12/12, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE, "CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luís Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto $102.221.864= (ciento dos millones doscientos veintiún mil ochocientos sesenta y cuatro pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD

RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS CAMPOS VASQUEZ
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Personal de Salud
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal./
RLG/LCV/RAB-DIR/grh.-

SERVICIO DE SALUD MAULE
DPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

INT. Nº 109

68

EXENTA Nº 1494

TALCA, 10 ABR 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:
Convenio **"Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal"**, suscrito con fecha 14 de Marzo del 2013, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO;** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del Minsal; Decreto Nº 41 del 30.08.11 del Minsal; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

APRUÉBASE:
Convenio **"Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal"**, suscrito con fecha a 14 de Marzo del 2013, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 14 de Marzo del 2013, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Norte Nº 963, cuarto piso oficina 401, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. Nº 5.168.867-8 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO,** persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Errázuriz Nº 240, Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA,** Proyectista, RUT Nº 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo **Nº 82 del 24 de diciembre de 2012**, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 58 del 11 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

Componente 1: Trabajo con Familias
Componente 2: Consejerías individuales y familiares
Componente 3: Participación social
Componente 4: Capacitaciones
Componente 5: Autocuidado
Componente 6: Gestión de reclamos

DEPARTAMENTO DE SALUD
SECRETARIA
Minuta Ingreso Nº.....
Fecha.....22 ABR. 2013.....
Hora.....Medio.....
Funcionario que recibe.....
.....
Observaciones.....

NOVENA:
El servicio, requerirá a las municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma mas eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA:
El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA:
Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la municipalidad se exceda en los fondos destinados por el servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.
En caso que habiendo ejecutado las metas acordadas quedasen excedentes producto de la optimización del gasto, podrán ser utilizados en la misma línea programática.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio regirá desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria que no excederá al 31 de marzo del año respectivo.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DÉCIMA QUINTA:
La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en el Decreto Supremo Nº 41 con fecha 30 de agosto del 2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, Consta en Decreto Alcaldicio Nº 681 de fecha 07.12.2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR

DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

Servicio Salud Maule
SUBDIRECCIÓN Gestión Asistencial
Servicio de Salud del Maule
DEPTO ASESORIA JURIDICA

DR.EPR/ABOG.MCMC/DRA.MSR/EU.DEZ/AS.AVP/cmr

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:
* **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro**
* Ministerio de Salud (División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención primaria)
* Sr. Jefe Depto. Asesoría Jurídica
* Sra. Jefa Depto. de Auditoria
* Sra. Jefa Unidad de Tesorería SSM
* Sr. Jefe UCRA Hospital de Linares
* Archivo
* Of. de Partes

SERVICIO DE SALUD MAULE
MODELO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE APS

CONVENIO
PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Talca a 14 de Marzo, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Norte Nº 963, cuarto piso oficina 401, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. Nº 5.168.867-8 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Retiro,** persona jurídica de derecho público domiciliado en **Av. Errázuriz Nº 240, Retiro**, representada por su **Alcalde RODRIGO RAMIREZ PARRA, Proyectista, RUT Nº 11.458.844-K,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo **Nº 82 del 24 de diciembre de 2012**, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 58 del 11 de Febrero de 2011**, del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

Componente 1: Trabajo con Familias
Componente 2: Consejerías individuales y familiares
Componente 3: Participación social
Componente 4: Capacitaciones
Componente 5: Autocuidado
Componente 6: Gestión de reclamos

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **$102.221.864**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle:

a) Implementación Centro Comunitario de Salud Familiar

CECOSF Los Robles	**$ 51.110.932**
CECOSF Las Camelias	**$ 51.110.932**

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:
Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en doce (12) cuotas mensuales.

SEXTA:
El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Meta Anual	
		Los Robles	Las Camelias
1- Trabajo con Familias	Nº de estudios de familia/Total de familias inscritas en el CECOSF	13/293	21/702
2- Consejerías individuales y familiares	Nº de consejerías individuales/Total de población bajo control Nº de consejerías familiares/Total de familias inscritas en el CECOSF	100 Indv/1159 34 Flres/ 293	55 Indv/ 2810 23 Flres/ 702
3- Participación social	Nº de reuniones comunitarias/Total de población inscrita en el CECOSF	12/1159	5 / 28105
4- Capacitaciones	Nº de capacitaciones realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	3/14	5/17
5- Autocuidado	Nº de actividades de autocuidado realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	1/14	2/17
6- Gestión de reclamos	Nº de reclamos/ Total de población inscrita en el CECOSF	2/14	2/2810

(1) Las metas deberán ser definidas por el equipo local previo a la firma del convenio, de acuerdo a lo observado el 2012 con un incremento de un 5% durante el 2013.

Las actividades y metas enunciadas están orientadas a dar cumplimiento a los objetivos del programa:

- Implementar planificadamente dispositivos de participación social, que permitan el desarrollo del trabajo comunitario en pro de mejorar la gestión de las prestaciones de salud y satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.

- Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la funcionalidad de sus Centros Comunitarios de Salud Familiar, en una vinculación directa con su centro de referencia, en este caso, un establecimiento Centro de Salud en etapa de desarrollo.

- Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, estableciendo perfiles de la población, del territorio y de los equipos de salud, en función de ir mejorando el acceso, calidad y resolutividad de los servicios otorgados por la atención primaria de salud.

SÉPTIMA:
El Servicio evaluará el grado de **cumplimiento de las metas comprometidas** de cada CECOSF, con dos cortes en el año, el primero al 30 de septiembre y el segundo al 31 de Diciembre del año en curso.

OCTAVA:
Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas de este convenio. El equipo coordinador del CECOSF deberá presentar el **plan de inversión anual del gasto a la Dirección del Servicio, Subdepartamento Modelo de Atención y Gestión de APS, antes del 30 de Abril del año en curso.**

NOVENA:
El servicio, requerirá a las municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma mas eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA:
El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA:
Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la municipalidad se exceda en los fondos destinados por el servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.
En caso que habiendo ejecutado las metas acordadas quedasen excedentes producto de la optimización del gasto, podrán ser utilizados en la misma línea programática.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio regirá desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria que no excederá al 31 de marzo del año respectivo.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DÉCIMA QUINTA:
La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en el Decreto Supremo Nº 41 con fecha 30 de agosto del 2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don **RODRIGO RAMIREZ PARRA,** consta en Decreto Alcaldicio Nº 681 de fecha 07.12.2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Servicio de Salud DEPTO ASESORIA JURIDICA Dirección Regional

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO ALCALDE

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

SERVICIO SALUD MAULE DIRECTOR

DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD